

**NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS DE CARRERA  
CUERPO DE TECNICOS DE GRADO MEDIO  
OPCIÓN: A.T.S. (B2007)  
DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA LEY 17/1999, DE 28 DE DICIEMBRE**

| D.N.I      | PRIMER APELLIDO                 | SEGUNDO APELLIDO  | NOMBRE                          | CÓD.SIRHUS | PUESTO DE TRABAJO                         | CARÁCTER DE OCUPACIÓN | Nº. ORDEN |
|------------|---------------------------------|-------------------|---------------------------------|------------|---|-----------------------|-----------|
| P. TOTAL   | CONSEJ./ORG. AUT.               | C.DIRECTIVO       | C.DESTINO                       |            | LOCALIDAD                                 |                       |           |
| 50.936.899 | TORRES                          | PARRA             | MANUELA                         | 7783510    | A.T.S.-DUE ENFERMERIA DEL TRABAJO ARMILLA | DEFINITIVO            | 1         |
| 18,50      | EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO | DELEG. PROVINCIAL | C. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES |            |   |                       |           |
| 26.191.370 | ALGAR                           | REYES             | MARIA ARACELI                   | 7783510    | A.T.S.-DUE ENFERMERIA DEL TRABAJO ARMILLA | DEFINITIVO            | 2         |
| 18,00      | EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO | DELEG. PROVINCIAL | C. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES |            |   |                       |           |
| 26.447.908 | SERRANO                         | MENDEZ            | ASCENSIÓN Mª TISCAR             | 7781810    | A.T.S.-DUE ENFERMERIA DEL TRABAJO JAEN    | DEFINITIVO            | 3         |
| 17,00      | EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO | DELEG. PROVINCIAL | C. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES |            |   |                       |           |

Sevilla, 12 de diciembre de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 25 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra, en virtud de concurso a don Juan Mariano Rodríguez Portillo, Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el Concurso convocado por Resolución de esta Universidad y del Servicio Andaluz de Salud de fecha 18.12.01 (BOE de fecha 2.12.01), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y Real Decreto 1884/1984, de 26 de septiembre; Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y los Estatutos de la Universidad de Córdoba, el Estatuto de Personal Sanitario del SAS y Resolución de fecha 31.7.00 (BOJA de fecha 5.9.00) por la que se da publicidad al Concierto suscrito el 6 de marzo de 2000 entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia.

El Rector de la Universidad de Córdoba y el Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud han resuelto nombrar a don Juan Mariano Rodríguez Portillo, Profesor Titular de Universidad (plaza vinculada) con facultativo especialista de Area, de Instituciones Sanitarias.

En el Area de Conocimiento de: Medicina.  
Departamento: Medicina (Medicina, Derma, Otorrino).  
Actividad docente: Las propias del Area.  
Especialidad: Medicina Interna.  
Servicio asistencial: Medicina Interna.

Córdoba, 25 de noviembre de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez. El Rector, Eugenio Domínguez Vilche.

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función

Publica de la Junta de Andalucía; 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de fecha 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80, de 12 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 25 de octubre de 2002 (BOJA núm. 132, de 12 de noviembre), para el que se nombra al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del Organismo autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a, 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del Recurso potestativo de Reposición ante el Organismo que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de diciembre de 2002.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

### A N E X O

#### CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 31.208.896.  
Primer apellido: Dueñas.  
Segundo apellido: Rodríguez.

Nombre: Rogelia.  
 CPT: 11610.  
 Denom. puesto trabajo: Secretaria del Delegado Provincial.  
 Centro destino: DP Cádiz.  
 Centro Directivo: DP Cádiz.  
 Consejería: Medio Ambiente.

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de fecha 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80, de 12 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 25 de octubre de 2002 (BOJA núm. 132, de 12 de noviembre), para el que se nombra al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del Organismo autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a, 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del Recurso potestativo de Reposición ante el Organismo que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de diciembre de 2002.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

#### A N E X O

##### CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 27.299.221.  
 Primer apellido: Cano.  
 Segundo apellido: Gómez.  
 Nombre: Mercedes.  
 CPT: 3062110.  
 Denom. puesto trabajo: Coordinador Provincial.  
 Centro destino: DP Sevilla.  
 Centro Directivo: DP Sevilla.  
 Consejería: Medio Ambiente.

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 17 de febrero de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña M.ª Angeles Iniesta Bonillo, Profesora Titular de Universidad.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el Concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 13 de septiembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de fecha 22 de septiembre de 2001),

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad al aspirante que se relaciona a continuación:

Doña M.ª Angeles Iniesta Bonillo del Area de Conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados. Departamento: Dirección y Gestión de Empresas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de fecha 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 17 de febrero de 2002.- El Rector Acctal., Pedro Molina García.

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña María del Mar Sánchez Cañadas, Profesora Titular de Escuela Universitaria.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el Concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 13 de septiembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de fecha 22 de septiembre de 2001),

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria al aspirante que se relaciona a continuación:

Doña María del Mar Sánchez Cañadas del Area de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad. Departamento: Dirección y Gestión de Empresas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá

efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de fecha 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 20 de diciembre de 2002.- El Rector Acctal., Pedro Molina García.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Belén Feriche Fernández-Catany, Profesora Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Educación Física y Deportiva convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 30.7.01 («Boletín Oficial del Estado» de fecha 7.9.01), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de fecha 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de fecha 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña María Belén Feriche Fernández-Catany, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, adscrita al Área de Conocimiento de Educación Física y Deportiva.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Educación Física y Deportiva.

Granada, 12 de diciembre de 2002.- El Rector, David Aguilar Peña.

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria a don Juan Martín Aguirre de Mena.*

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de fecha 14 de noviembre de 2001 (BOE de fecha 6 de diciembre), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes a:

Don Juan Martín Aguirre de Mena en el Área de Conocimiento de Organización de Empresas, adscrita al Departamento de Economía y Administración de Empresas.

Málaga, 16 de noviembre de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a doña María Chantal Pérez Hernández.*

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de fecha 14 de noviembre de 2001 (BOE de fecha 6 de diciembre), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes a:

Doña María Chantal Pérez Hernández en el Área de Conocimiento de Filología Inglesa, adscrita al Departamento de Filología Inglesa, Francesa y Alemana.

Málaga, 2 de diciembre de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Catedráticos de Escuela Universitaria.*

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de fecha 14 de noviembre de 2001 (BOE de fecha 6 de diciembre), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Catedráticos de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes a:

Don José Juan Nebro Mellado en el Área de Conocimiento de Organización de Empresas, adscrita al Departamento de Economía y Administración de Empresas.

Don Juan Carlos Rubio Romero en el Área de Conocimiento de Organización de Empresas, adscrita al Departamento de Economía y Administración de Empresas.

Málaga, 16 de diciembre de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Escuela Universitaria.*

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de fecha 14 de noviembre de 2001 (BOE de fecha 6 de diciembre), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores Titulares de

Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes a:

Doña Marta Solera Delegado en el Area de Conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones, adscrita al Departamento de Ingeniería de Comunicaciones.

Don Alejandro Ortega Moñux en el Area de Conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones, adscrita al Departamento de Ingeniería de Comunicaciones.

Don Pedro José Reyes Iglesias en el Area de Conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones, adscrita al Departamento de Ingeniería de Comunicaciones.

Don José Antonio Cortés Arrabal en el Area de Conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones, adscrita al Departamento de Ingeniería de Comunicaciones.

Don Salvador Luna Ramírez en el Area de Conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones, adscrita al Departamento de Ingeniería de Comunicaciones.

Doña María del Rosario Arias Doblas en el Area de Conocimiento de Filología Inglesa, adscrita al Departamento de Filología Inglesa, Francesa y Alemana.

Málaga, 16 de diciembre de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.*

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de fecha 14 de noviembre de 2001 (BOE de fecha 6 de diciembre), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores Titulares de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes a:

Don Cristóbal Macías Villalobos en el Area de Conocimiento de Filología Latina, adscrita al Departamento de Filología Latina.

Doña M.<sup>a</sup> del Rosario Cabello Porras en el Area de Conocimiento de Farmacología, adscrita al Departamento de Farmacología, Fisiología, Pediatría y Educación Física y Deportiva.

Don José M.<sup>a</sup> Senciales González en el Area de Conocimiento de Geografía Física, adscrita al Departamento de Geografía.

Don Juan Carlos Álvarez Cortés en el Area de Conocimiento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, adscrita al Departamento de Derecho Privado Especial.

Doña Carmen Berrocal Montiel en el Area de Conocimiento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico, adscrita al Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.

Don José Galindo Gómez en el Area de Conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, adscrita al Departamento de Lenguajes y Ciencias de la Computación.

Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Aranda Garrido en el Area de Conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, adscrita al Departamento de Lenguajes y Ciencias de la Computación.

Málaga, 16 de diciembre de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.*

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de fecha 14 de noviembre de 2001 (BOE de fecha 6 de diciembre), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores Titulares de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes a:

Don Benjamín Del Alcázar Martínez en el Area de Conocimiento de Comercialización e Investigación de Mercados, adscrita al Departamento de Economía y Administración de Empresas.

Don Sebastián Molinillo Jiménez en el Area de Conocimiento de Comercialización e Investigación de Mercados, adscrita al Departamento de Economía y Administración de Empresas.

Don Francisco Nájera Albendín en el Area de Conocimiento de Química Orgánica, adscrita al Departamento de Bioquímica, Biología Molecular y Química Orgánica.

Don Rafael de Jesús Navas González en el Area de Conocimiento de Electrónica, adscrita al Departamento de Electrónica.

Doña M.<sup>a</sup> Isabel De Diego Barbado en el Area de Conocimiento de Anatomía y Embriología Humana, adscrita al Departamento de Anatomía y Medicina Legal.

Doña María Prado Novoa en el Area de Conocimiento de Ingeniería Mecánica, adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica y Mecánica de Fluidos.

Málaga, 17 de diciembre de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Escuela Universitaria.*

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de fecha 14 de noviembre de 2001 (BOE de fecha 6 de diciembre), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores Titulares de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes a:

Don Rafael Merino Marban en el Area de Conocimiento de Didáctica de la Expresión Corporal adscrita al Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.

Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Montes Gonzalo, en el Area de Conocimiento de Fisiología adscrita al Departamento de Farmacología, Pediatría y Educación Física y Deportiva.

Málaga, 17 de diciembre de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria.*

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de fecha 14 de noviembre de 2001 (BOE de fecha 6 de diciembre), y de conformidad con las pro-

puestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes a:

Don Enrique Mérida Casermeiro en el Area de Conocimiento de Matemática Aplicada, adscrita al Departamento de Matemática Aplicada.

Málaga, 19 de diciembre de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Escuela Universitaria.*

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de fecha 14 de noviembre de 2001 (BOE de fecha 6 de diciembre), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores Titulares de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes a:

Doña Concepción Téllez Labao en el Area de Conocimiento de Tecnología Electrónica, adscrita al Departamento de Tecnología Electrónica.

Don Alberto Poncela González en el Area de Conocimiento de Tecnología Electrónica, adscrita al Departamento de Tecnología Electrónica.

Don José Manuel Cano García en el Area de Conocimiento de Tecnología Electrónica, adscrita al Departamento de Tecnología Electrónica.

Málaga, 19 de diciembre de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.*

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de fecha 14 de noviembre de 2001 (BOE de fecha 6 de diciembre), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores Titulares de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes a:

Don José Ignacio Peláez Sánchez en el Area de Conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, adscrita al Departamento de Lenguajes y Ciencias de la Computación.

Doña M.<sup>a</sup> del Mar Gallardo Melgarejo en el Area de Conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, adscrita al Departamento de Lenguajes y Ciencias de la Computación.

Don Antonio Jesús Nebro Urbaneja en el Area de Conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, adscrita al Departamento de Lenguajes y Ciencias de la Computación.

Don Francisco Javier Durán Muñoz en el Area de Conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, adscrita al Departamento de Lenguajes y Ciencias de la Computación.

Doña Eva Rivada Antich en el Area de Conocimiento de Anatomía y Embriología Humana, adscrita al Departamento de Anatomía y Medicina Legal.

Málaga, 19 de diciembre de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Catedráticos de Universidad.*

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de fecha 14 de noviembre de 2001 (BOE de fecha 6 de diciembre), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Catedráticos de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes a:

Doña M.<sup>a</sup> Concepción Dueñas Buey en el Area de Conocimiento de Física Aplicada, adscrita al Departamento de Física Aplicada I.

Don Juan Francisco Romero Pérez en el Area de Conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación, adscrita al Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación.

Málaga, 19 de diciembre de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos a don Antonio Jesús Pérez Jiménez, Profesor Titular de Escuela Universitaria.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso o concurso de méritos convocados por Resolución de esta Universidad de fecha 21 de noviembre de 2001 (BOE de fecha 11 de diciembre), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de fecha 24 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Antonio Jesús Pérez Jiménez, Profesor Titular de Escuela Universitaria, del Area de Conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, adscrita al Departamento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/1999 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de fecha 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de diciembre de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.*

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación del Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y posterior delegación por la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 14 de julio de 1999 (BOJA núm. 88, de 31 de julio).

#### D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en los Anexos I-A y I-B de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación del Gobierno, que se relacionan en los Anexos I-A y I-B, y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT y recogidos en la convocatoria, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Los funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo, sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes con la excepción prevista en la letra i) del presente apartado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna, o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquella, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de administración el de «Administración educativa» (AX) o «Administración sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT y recogidos en la convocatoria.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia para cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúnan los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios de carrera procedentes de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT y recogidos en la convocatoria.

3. Funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales de ámbito territorial de Andalucía.

Estos funcionarios, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Admi-

nistración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Local» (AL). En todo caso habrán de reunir el resto de los requisitos exigidos en la referida RPT y recibidos en la convocatoria.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales en todo caso deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente resolución, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo Preferente que en su caso esté establecido en la RPT para el puesto de trabajo de que se trate, sin que en ningún caso, la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos, establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación del baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A del Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondiente.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia prevista señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo

anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad».

La antigüedad como funcionario de carrera se computará por años completos de servicios o fracción superior a seis meses.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento».

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado, será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puesto de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

1. Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

6. Cursos de formación especializada.

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos de cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuran en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados

como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, aquél se resolverá a favor del funcionario que pertenezca al Cuerpo preferente establecido en la relación de puestos de trabajo. Si el empate continuase, se resolverá a favor del funcionario que haya obtenido mayor puntuación en el primero de los apartados de méritos del baremo, contemplados éstos por el orden del mismo. De persistir el empate, se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidos al Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, debiendo presentarse preferentemente en el Registro de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original», suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que la RPT contenga requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta

petición condicional, deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

#### Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

#### Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía. El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

#### Decimoprimer. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación en los tablones de anuncios de esta Delegación del Gobierno y en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, de la lista provisional de destinos adjudicados.

2. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar reclamaciones que estimen oportunas y solicitar si lo desean vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada del mismo; en todo caso, el ejercicio de los derechos de información y acceso a los documentos contenidos en el expediente se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Decimosegunda. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas y vista de expediente solicitados, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos, éste

será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como la resolución del concurso.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros Concursos y que se encuentren pendientes de resolución, con objeto de evitar que queden puestos de trabajo vacantes.

#### Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por Convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a la Delegación del Gobierno convocante, y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

#### Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente al órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de Gobernación podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Málaga, 11 de diciembre de 2002.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANEXO I-A

| Código   | Denominación                            | N<br>V<br>ú<br>a<br>m<br>c | A<br>d<br>s | Modo<br>de<br>Acceso | Tipo<br>Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES |   |   | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO |                        |       |  | Localidad<br>Otras Características |                  |
|--|---|----------------------------|-------------|----------------------|--------------|----------------------------|---|---|------------------------------|------------------------|-------|--|------------------------------------|------------------|
|  |   |                            |             |                      |              | Grupo                      | Cuerpo  | Área Funcional/Categoría Prof.<br>Área Relacional | C.D.<br>C.E.                 | C. Específico<br>RFIDP | EUROS | Exp  |                                    | Titulación       |
| CONVOCATORIA: CONC. FUNC. GERBERNACION MÁLAGA        |   |                            |             |                      |              |                            |   |   |                              |                        |       |  |                                    |                  |
| CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: GOBERNACION                |   |                            |             |                      |              |                            |   |   |                              |                        |       |  |                                    |                  |
| CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOB-MALAGA              |   |                            |             |                      |              |                            |   |   |                              |                        |       |  |                                    |                  |
| CENTRO DESTINO: DELEGACION GOBIERNO JA-MALAGA MALAGA |   |                            |             |                      |              |                            |   |   |                              |                        |       |  |                                    |                  |
| 80410  | NG. TRAMITACION.....                    | 1                          | F           | PC                   | B-C          | P-B11                      | ADM. PÚBLICA  | 20  | XX--                         | 3.674,52               | 1     |  |                                    |                  |
| 2223410  | NG. GESTION U.C.N.P.....                | 1                          | F           | PC                   | C-D          | P-C1                       | ADM. PÚBLICA  | 18  | XXXX-                        | 5.924,64               | 1     |  |                                    |                  |
| 7806710  | AUXILIAR GESTION U.C.N.P.....           | 1                          | F           | PC                   | C-D          | P-C1                       | ADM. PÚBLICA  | 16  | X-XX-                        | 4.961,76               | 1     |  |                                    |                  |
| 79410  | OPERADOR DE CONSOLA.....                | 2                          | F           | PC, SO               | C-D          | P-C2                       | TECN. INFORM.Y TELEC.<br>ADM. PÚBLICA   | 16  | XX-X-                        | 5.036,76               | 1     |  |                                    |                  |
| 79910  | ASESOR TÉCNICO-INSTALACIONES.....       | 1                          | F           | PC                   | B            | P-B2                       | ARQUIT. E INSTALAC.<br>OB. PÚB.Y CONST.   | 22  | XXXX-                        | 7.358,88               | 1     | ARQUITECTO TECNICO<br>ING. TEC. INDUSTRIA                          |                                    |                  |
| 6951810  | ASESOR TÉCNICO.....                     | 1                          | F           | PC                   | A-B          | P-A2                       | ARQUIT. E INSTALAC.<br>OB. PÚB.Y CONST.   | 23  | XXXX-                        | 8.307,00               |       | ARQUITECTO<br>ARQUITECTO TECNICO                                   |                                    |                  |
| 2642910  | INSPECT. JUEGO Y ESPECTACULOS PUBLICOS  | 1                          | F           | PC                   | A            | P-A11                      | JUEG. ESPECT. PÚB.<br>ADM. PÚBLICA  | 25  | XXXX-                        | 9.148,80               | 2     | LDO. DERECHO   |                                    |                  |
| 8030210  | NG. TRAMITACION.....                    | 1                          | F           | PC                   | C-D          | P-C1                       | ADM. PÚBLICA  | 18  | XXXX-                        | 5.924,64               | 1     |  |                                    |                  |
| 7804310  | ASESOR TÉCNICO-ANÁLISIS ECONÓMICO BE.I  | 1                          | F           | PC                   | AL A-B       | P-A12                      | PRES.Y GEST. ECON.<br>ADM. PÚBLICA  | 25  | XXXX-                        | 8.556,72               | 2     |  |                                    |                  |
| 7804210  | ASESOR TÉCNICO.....                     | 1                          | F           | PC                   | AL A-B       | P-A11                      | ADM. LOCAL<br>ADM. PÚBLICA  | 25  | XXXX-                        | 8.556,72               | 2     |  |                                    |                  |
| 2642510  | SC. GESTION ECONOMICA CC. LL.....       | 1                          | F           | PC                   | A-B          | P-A12                      | ADM. LOCAL<br>HACIENDA PÚBLICA  | 25  | XXXX-                        | 9.091,56               | 2     |  |                                    |                  |
| 7804710  | SC. GESTIÓN INVERSIONES.....            | 1                          | F           | PC                   | A-B          | P-A11                      | ADM. LOCAL<br>ADM. PÚBLICA  | 25  | XXXX-                        | 8.588,64               | 2     |  |                                    |                  |
| 7796310  | NG. TRAMITACION.....                    | 1                          | F           | PC                   | C-D          | P-C1                       | ADM. PÚBLICA  | 18  | XXXX-                        | 5.924,64               | 1     |  |                                    |                  |
| 7807110  | ASESOR TÉCNICO-GESTIÓN EMERGENCIAS..... | 1                          | F           | PC                   | A-B          | P-A2                       | MEDIO AMBIENTE<br>ADM. AGRARIA<br>SEGURIDAD<br>SEGURIDAD<br>INDUSTRIA Y ENERGÍA | 25  | XXXX-                        | 8.556,72               | 2     | PROTECCION CIVIL   | JORNADA ESPECIAL                   |                  |
| 7807210  | ASESOR TÉCNICO-GESTIÓN EMERGENCIAS..... | 1                          | F           | PC                   | A-B          | P-A2                       | SEGURIDAD<br>SEGURIDAD<br>INDUSTRIA Y ENERGÍA                                   | 25  | XXXX-                        | 8.556,72               | 2     | INGENIERO INDUSTRIAL<br>ING.TEC.INDUSTRIAL<br>LDO. CIENCIAS QUIMIC | PROTECCION CIVIL                   | JORNADA ESPECIAL |
| 7807310  | ASESOR TÉCNICO-GESTIÓN EMERGENCIAS..... | 2                          | F           | PC                   | AS A-B       | P-A2                       | SEGURIDAD<br>SALUD Y ORD.SANIT.   | 25  | XXXX-                        | 8.556,72               | 2     |  | PROTECCION CIVIL                   | JORNADA ESPECIAL |
| 689710   | SC. FORMACION Y DEFENSA DE LOS CONSUMI  | 1                          | F           | PC                   | A            | P-A11                      | CONSUMO<br>ADM. PÚBLICA   | 25  | XXXX-                        | 9.180,60               | 2     |  |                                    |                  |
| 689910   | NG. GESTION Y ORDENACION.....           | 1                          | F           | PC                   | B-C          | P-B11                      | ADM. PÚBLICA  | 20  | XXXX-                        | 6.481,68               | 1     |  |                                    |                  |
| 690210   | NG. CONTROL E INSPECCION.....           | 1                          | F           | PC                   | B-C          | P-B11                      | ADM. PÚBLICA  | 20  | XXXX-                        | 6.481,68               | 1     |  |                                    |                  |
| 7790210  | NG. GESTIÓN INSPECCIÓN.....             | 2                          | F           | PC                   | C-D          | P-C1                       | ADM. PÚBLICA  | 18  | XXXX-                        | 5.924,64               | 1     |  |                                    |                  |
| 690710   | INSPECTOR DE CONSUMO.....               | 8                          | F           | PC                   | A-B          | P-A2                       | CONSUMO<br>ADM. PÚBLICA   | 25  | XXXX-                        | 8.556,72               | 2     |  |                                    |                  |
| 8085610  | SC. PROCEDIMIENTO E INFORMES.....       | 1                          | F           | PC                   | A            | P-A11                      | LEG RÉG.JURÍDICO<br>CONSUMO   | 25  | XXXX-                        | 9.180,60               | 2     | LDO. DERECHO   |                                    |                  |
| 3283210  | ASESOR TECNICO-PROCEDIMIENTO.....       | 1                          | F           | PC                   | A-B          | P-A11                      | ADM. PÚBLICA<br>CONSUMO   | 23  | XXXX-                        | 7.606,80               | 2     |  |                                    |                  |
| 7807910  | SC. JUNTA ARBITRAL.....                 | 1                          | F           | PC                   | A            | P-A11                      | ADM. PÚBLICA<br>CONSUMO   | 25  | XXXX-                        | 9.180,60               | 2     | LDO. DERECHO   |                                    |                  |
| 7808010  | ASESOR TÉCNICO-JUNTA ARBITRAL TURISMO.  | 1                          | F           | PC                   | A            | P-A11                      | ADM. PÚBLICA<br>CONSUMO   | 23  | XXXX-                        | 7.536,84               | 1     | LDO. DERECHO   |                                    |                  |
| 2642210  | AUX.GESTION-ATENCION AL CIUDADANO.....  | 1                          | F           | PC                   | C-D          | P-C1                       | ADM. PÚBLICA  | 16  | XXXX-                        | 5.420,04               | 1     |  |                                    |                  |

ANEXO I-B

| Código | Denominación | N<br>V<br>ú<br>a<br>m<br>c | A<br>d<br>s | Modo<br>de<br>Acceso | Tipo<br>Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES |        |   | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO |                        |       | Localidad<br>Otras Características |
|--------|--------------|----------------------------|-------------|----------------------|--------------|----------------------------|--------|---|------------------------------|------------------------|-------|------------------------------------|
|        |              |                            |             |                      |              | Grupo                      | Cuerpo | Área Funcional/Categoría Prof.<br>Área Relacional | C.D.<br>C.E.                 | C. Específico<br>RFIDP | EUROS |                                    |

CONVOCATORIA  
CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN  
CONC. FUNC. GOBERNACIÓN MÁLAGA

CENTRO DIRECTIVO:..... DELEGACION GOB.-MALAGA

CENTRO DESTINO: DELEGACION GOBIERNO JA.-MALAGA MALAGA

|                                    |   |   |       |   |      |                      |    |       |          |  |                    |  |
|------------------------------------|---|---|-------|---|------|----------------------|----|-------|----------|--|--------------------|--|
| 7804610 TITULADO GRADO MEDIO.....  | 2 | F | PC,SO | B | P-B2 | ARQUIT. E. INSTALAC. | 18 | X-XX- | 6.089,76 |  | ARQUITECTO TECNICO |  |
| 78310 ADMINISTRATIVO.....          | 2 | F | PC,SO | C | P-C1 | ADM. PÚBLICA         | 15 | X---- | 2.878,20 |  |                    |  |
| 78510 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 | F | PC,SO | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA         | 14 | X-XX- | 4.626,48 |  |                    |  |
| 78610 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 | F | PC,SO | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA         | 14 | X---- | 2.640,48 |  |                    |  |

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 6

## ANEXO II

## BAREMO APLICABLE

A) Baremo general aplicable a los puestos contenidos en el Anexo I-A.

## 1. Grado personal.

El grado personal reconocido en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

## 2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente.

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

## 2. Puestos desempeñados con carácter provisional.

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo del artículo 29 de la Ley 61/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

## 3. Antigüedad:

La antigüedad como funcionario de carrera se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

## 4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.

b) Por cursos de duración entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

## 5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito el puesto se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.

b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.

c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.

d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

## 6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico divulgativo o docente.

- Haber sido publicadas, con el correspondiente ISBN o ISSN.

- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.

- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogo, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma, debiendo quedar perfectamente indicadas las que pertenecen al solicitante en el caso de publicaciones en que figuren varios autores o equipos de redacción.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP se valorarán a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) Baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico aplicable a los puestos contenidos en el Anexo I-B.

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada grupo o cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones.

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.

b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

### ANEXO III

#### COMISION DE VALORACION

Presidente: D. Jorge Alonso Oliva.  
 Presidente suplente: D.ª Rosario García Morilla.  
 Vocal Secretaria: D.ª M.ª Victoria Vilaseca Fortes.  
 Vocal Secretario suplente: D. Jesús Alonso González.  
 Vocales:

D.ª Raquel Cantero Arcos.  
 D. Luis Rodríguez de Tembleque Moreno.  
 D. José M.ª Orive García.  
 D.ª Catalina Gómez Ordóñez.  
 D.ª Marta de Miguel Molina.  
 D. Fernando Labajos Villalón (Representante de CSI-CSIF).  
 D. Francisco José García Fuentes (Representante de UGT).

Vocales Suplentes:

D. Nicolás Prolongo González.  
 D. Juan Antonio Villar Torres.  
 D. Carlos Gutiérrez Reyes.

**Ver Anexos IV, V, VI y VII en páginas 5.441 a 5.448 del BOJA núm. 41, de 9.4.02**

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público una beca de investigación financiada con los fondos del proyecto que se cita.*

#### RESOLUCION DEL RECTORADO

La Universidad de Almería convoca a concurso público una beca de investigación a tiempo parcial financiada con los fondos del proyecto con referencia PPQ2001-3544-C02-02.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca. Titulación requerida: Licenciados/as en Ciencias Químicas, especialidad en Química Orgánica, con posterioridad al 1 de enero de 2001. Se requiere experiencia demostrable en Quimiometría y presentar una memoria acerca de la purificación de ácidos grasos. Se valorará el conocimiento de la lengua inglesa acreditado mediante certificados oficiales.

Dotación de la beca: La beca comprende una asignación de 962 euros brutos mensuales y un seguro combinado de accidentes individuales y asistencia sanitaria. Será incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el caso de becas a tiempo completo.

Duración de la beca: 6 meses (sin prórroga automática).

Carácter de las becas: La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Almería y su disfrute exige dedicación exclusiva.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en una instancia dirigida al Vicerrector de Investigación y Desarrollo

Tecnológico de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Título académico o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Curriculum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. (No se valorará aquello que no esté debidamente acreditado.)

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogará automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.

- Ilmo. Sr. Secretario General.

- El tutor del becario/a: doctor don José Luis Guil Guerrero.

- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de ésta.

- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal. La resolución de las becas se publicará en el citado tablón de anuncios.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reuniesen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria.

Si se produjera la vacante o renuncia de una beca se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Becas.

Obligaciones del becario/a:

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el tutor/a de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de ésta.

2. Será obligación del becario/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada de la beca, previo informe del tutor/a, así como informar de la renuncia de la misma.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Almería, 18 de diciembre de 2002.- El Rector Accidental, Pedro Molina García.

## B A R E M O

1. Expediente académico: (1-4) x 7.
2. Becas (0-0,6).
  - 2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada: 0,4.
  - 2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC: 0,2.
3. Programa de doctorado (máximo 32 créditos computables): (0-0,59).
  - 3.1. Por crédito ordinario realizado: 0,01.
  - 3.2. Por crédito convalidado por trabajo de investigación o tesina: 0,04.
4. Estancias de investigación en otros centros<sup>1</sup>: (0-0,6).
  - 4.1. En España: 0,2 x meses.
  - 4.2. En el extranjero: 0,3 x mes.
5. Actividad investigadora: (0-4,2).
  - 5.1. Libros publicados<sup>2</sup> de carácter internacional: Hasta 2 puntos por cada uno.
  - 5.2. Libros publicados<sup>2</sup> de carácter nacional: Hasta 1 punto por cada uno.
  - 5.3. Libros publicados<sup>2</sup> de carácter regional: Hasta 0,4 puntos por cada uno.
  - 5.4. Capítulos de libros y artículos<sup>2</sup> de carácter internacional: Hasta 1 punto por cada uno.
  - 5.5. Capítulos de libros y artículos<sup>2</sup> de carácter nacional: Hasta 0,5 puntos por cada uno.
  - 5.6. Capítulos de libros y artículos<sup>2</sup> de carácter regional: Hasta 0,2 puntos por cada uno.
  - 5.7. Actas de congresos internacionales: Hasta 0,6 puntos por cada uno.
  - 5.8. Actas de congresos nacionales: Hasta 0,3 puntos por cada uno.
  - 5.9. Actas de congresos regionales: Hasta 0,12 puntos por cada uno.
  - 5.10. Comunicaciones a congresos internacionales: Hasta 0,2 puntos por cada uno.
  - 5.11. Comunicaciones a congresos nacionales: Hasta 0,1 puntos por cada uno.
  - 5.12. Comunicaciones a congresos regionales: Hasta 0,04 puntos por cada uno.
6. Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria: (0-6).

<sup>1</sup> Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior.

<sup>2</sup> Se excluyen publicaciones docentes y de divulgación y también aquellas que no realicen procesos de revisión por expertos.

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público una beca de investigación financiada con los fondos del proyecto que se cita.*

## RESOLUCION DEL RECTORADO

La Universidad de Almería convoca a concurso público un contrato de investigación financiado con los fondos del proyecto I+D con referencia REN2002-04198-C02-02/RIES.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Requisitos: Licenciados/as en Ciencias Físicas, con posterioridad al 1 de enero de 2001. Se requiere nota mínima de expediente igual o superior a 1,5. Se valorarán los conocimientos en: Sismología, Programación científica, FORTRAN 90, MATLAB, Computación en paralelo, HPF, UNIX, LINUX.

Retribución del contrato: 983,33 euros brutos/mes. En este importe están incluidos todos los gastos del contrato (cuota patronal, prorrateo pagas extraordinarias e indemnización).

Duración del contrato: 6 meses (sin prórroga automática). En ningún caso será superior a tres años. El contratado podrá obtener contratos en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo acumulado que podrá disfrutar será asimismo de tres años.

Dedicación: A tiempo completo.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en una instancia dirigida al vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Curriculum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. (No se valorará aquello que no esté debidamente acreditado.)

Las solicitudes dirigidas al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogará automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- El responsable del proyecto: doctor don Francisco Luzón Martínez.
- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de ésta.
- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal. La resolución de las becas se publicará en el citado tablón de anuncios.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reúnen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria de este contrato.

Si se produjera la vacante o renuncia de una beca se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de preferencia establecido en la Comisión Evaluadora de Solicitudes.

Obligaciones del becario/a:

1. La aceptación del contrato por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el responsable del proyecto, quien fijará el hora-

rio, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de ésta.

2. Será obligación del contratado/a solicitar autorización del vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada de la beca, previo informe del responsable del proyecto, así como informar de la renuncia de la misma.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación del contrato.

Almería, 18 de diciembre de 2002.- El Rector Accidental, Pedro Molina García.

#### B A R E M O

1. Expediente académico: (1-4) x 7.

2. Becas: (0-0,6).

2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada: 0,4.

2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC: 0,2.

3. Programa de doctorado (máximo 32 créditos computables): (0-0,59).

3.1. Por crédito ordinario realizado: 0,01.

3.2. Por crédito convalidado por trabajo de investigación o tesina 0,04.

4. Estancias de investigación en otros centros<sup>1</sup>: (0-0,6).

4.1. En España: 0,2 x meses.

4.2. En el extranjero: 0,3 x mes.

5. Actividad investigadora: (0-4,2).

5.1. Libros publicados<sup>2</sup> de carácter internacional: Hasta 2 puntos por cada uno.

5.2. Libros publicados<sup>2</sup> de carácter nacional: Hasta 1 punto por cada uno.

5.3. Libros publicados<sup>2</sup> de carácter regional: Hasta 0,4 puntos por cada uno.

5.4. Capítulos de libros y artículos<sup>2</sup> de carácter internacional: Hasta 1 punto por cada uno.

5.5. Capítulos de libros y artículos<sup>2</sup> de carácter nacional: Hasta 0,5 puntos por cada uno.

5.6. Capítulos de libros y artículos<sup>2</sup> de carácter regional: Hasta 0,2 puntos por cada uno.

5.7. Actas de congresos internacionales: Hasta 0,6 puntos por cada uno.

5.8. Actas de congresos nacionales: Hasta 0,3 puntos por cada uno.

5.9. Actas de congresos regionales: Hasta 0,12 puntos por cada uno.

5.10. Comunicaciones a congresos internacionales: Hasta 0,2 puntos por cada uno.

5.11. Comunicaciones a congresos nacionales: Hasta 0,1 puntos por cada uno.

5.12. Comunicaciones a congresos regionales: Hasta 0,04 puntos por cada uno.

6. Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria: (0-6).

<sup>1</sup> Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior.

<sup>2</sup> Se excluyen publicaciones docentes y de divulgación y también aquellas que no realicen procesos de revisión por expertos.

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se nombra el Tribunal calificador de las pruebas selectivas de ingreso en la Escala Técnica Estadística.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en consonancia con el art. 122 de los Estatutos de la Universidad de Jaén y de acuerdo con la base 4.1 de la Resolución de 4 de octubre de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Estadística; este Rectorado, en uso de las facultades que ostenta, ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos a las citadas pruebas, que se expone en el tablón de anuncios del edificio B-1 (Rectorado), del Campus Las Lagunillas, Jaén.

Segundo. Haber público la inexistencia de opositores excluidos, al reunir todas las solicitudes presentadas los requisitos exigidos en la convocatoria.

Tercero. Los opositores omitidos por no figurar en la lista de admitidos disponen de un plazo de diez días hábiles desde la presente publicación en el BOJA para subsanación de errores, transcurrido el cual se confeccionará la lista definitiva que será expuesta al público en el tablón de anuncios del Rectorado (edificio B-1) de la Universidad de Jaén, siendo impugnabile directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuarto. Convocar a los aspirantes admitidos, en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio que tendrá lugar el día 14 de febrero de 2003, a las 10,00 horas en el Aula 1 del edificio C-3 del Campus Las Lagunillas, al cual deberán acudir provistos del DNI, lápiz de grafito del número dos y goma de borrar.

Quinto. El Tribunal calificador de las presentes pruebas selectivas al que se refiere la base 5.1 de la convocatoria estará compuesto por los siguientes miembros:

Miembros titulares:

Presidente: Don Luis Parras Guijosa. Rector de la Universidad de Jaén.

Vocales: Don Andrés González Carmona, director del Área de Formación del Centro Andaluz de Prospectiva; don Juan del Ojo Mesa, del Cuerpo Superior Facultativo de Estadística del Instituto de Estadística de Andalucía; don Juan Carlos Ruiz Molina, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Jaén.

Secretario: Don Emilio Lozano Aguilera, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Jaén.

Miembros suplentes:

Presidente: Don Juan Hernández Armenteros, Gerente de la Universidad de Jaén.

Vocales: Don Juan Antonio Maldonado Jurado, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada; don Juan Antonio Hernández Rodríguez, del Cuerpo Superior Facultativo de Estadística del Instituto de Estadística de Andalucía; don José Rodríguez Avi, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Jaén.

Secretario: Don Jesús Navarro Moreno, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Jaén.

Sexto. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Jaén, 19 de diciembre de 2002. El Rector, Luis Parras Guijosa.

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 2002 de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca a concurso público una Beca de Investigación.*

En desarrollo del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y la Universidad Pablo de Olavide, para la realización del Proyecto de Investigación denominado «Observatorio del Mundo Local»,

Vista la propuesta formulada por D. Clemente Navarro Yáñez, Investigador Principal del Proyecto de Investigación citado anteriormente,

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación de esta Universidad con fecha 16 de los corrientes,

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero: Convocar una Beca de Formación de Personal Investigador (Rf.ª: CTR0205) con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución. La Beca se adscribe al Proyecto de Investigación "Observatorio del Mundo Local", citado anteriormente.

Segundo: Estas becas estarán financiadas con cargo al crédito presupuestario 30.88.19 541A 642.00 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (RC núm.: 2002/8821).

Tercero: Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE, de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE, de 14 de enero).

Sevilla, 17 de diciembre de 2002.- El Rector Acctal, Juan Jiménez Martínez.

#### ANEXO I

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimientos Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.02.02 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación. Las solicitudes serán resueltas y notificadas por el Rectorado en el plazo máximo de tres

meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

#### 1. Objetivos.

Esta beca persigue la formación y perfeccionamiento de personal investigador mediante la participación en contratos, subvenciones o proyectos financiados por entidades públicas o privadas que permitan la incorporación de un Titulado Superior que colaboren en las tareas del proyecto, con el objetivo primordial de complementar su formación profesional.

#### 2. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

#### 3. Dotación de la beca.

3.1. La dotación económica de la Beca está especificada en el Anexo II.

3.2. El pago de la beca se efectuará por mensualidades completas, produciéndose los efectos económicos y administrativos a partir de la fecha de incorporación del becario/a al centro, departamento, grupo o proyecto de investigación asignado.

3.3. La beca incluirá Seguro de Asistencia Sanitaria y Seguro de Accidentes Individual.

#### 4. Duración de las becas.

4.1. La duración de la beca será la especificada en el Anexo II. La prórroga, cuya resolución favorable estará condicionada a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria, se solicitará con una antelación mínima de diez días naturales al plazo de finalización del periodo de beca y sólo podrá acordarse mediante informe justificativo del Director del trabajo.

4.2. La beca podrá interrumpirse por un período razonable mediante solicitud explicativa dirigida al Vicerrector de Investigación, acompañada de un informe del Director. Sólo en aquellos casos de maternidad o en los que existan razones de fuerza mayor, se podrá recuperar el período interrumpido. Las

interrupciones se producirán, en su caso, con los efectos administrativos y económicos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

4.3. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

#### 5. Naturaleza de la beca e incompatibilidades.

5.1. La concesión de esta beca no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad Pablo de Olavide.

5.2. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad Pablo de Olavide, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad Pablo de Olavide. Los Departamentos o Centros receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

5.3. El beneficiario deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar (Anexo V).

5.4. En el caso de becas a tiempo parcial, el Vicerrector de Investigación podrá autorizar actuaciones compartidas con otros proyectos o contratos de investigación, siempre que se garantice una dedicación mínima a las actividades de la beca no inferior al 50% de la jornada habitual y que la retribución íntegra de la beca se reduzca en el mismo porcentaje que la jornada.

#### 6. Condiciones del disfrute.

6.1. El comienzo del disfrute de la beca corresponde a la incorporación de los becario/a dentro del plazo que se señale en la resolución de adjudicación, entendiéndose la no-incorporación en el plazo señalado como renuncia a la beca.

6.2. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la aceptación expresa de las normas incluidas en esta convocatoria, las del «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide», las del «Reglamento de Régimen General de Becarios de la Universidad Pablo de Olavide», y las que establezca la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.

6.3. El becario realizará su labor en el Centro o Departamento en el que se le adjudicó la beca, implicando la aceptación de ésta por parte del beneficiario, la aceptación de las normas fijadas por el Director de la beca en cuanto al horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente de la Universidad Pablo de Olavide.

6.4. En caso de renuncia o baja del becario, el Director de la beca podrá proponer su sustitución de acuerdo con la relación priorizada de solicitantes que se haya formalizado a partir de la selección realizada mediante la presente convocatoria; la nueva beca tendrá efecto desde el momento en que el sustituto se incorpore a su Centro de Investigación.

#### 7. Solicitudes.

7.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta

Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera Km 1, 41013 Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE, de 14 de enero), debiendo, en tal caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante fax al número 954 349 204 o telegrama.

7.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.

- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, ambos en original o fotocopia cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias incluidas constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, según los requisitos de la convocatoria.

- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

7.4. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento de la Comisión Evaluadora.

#### 8. Admisión de candidatos.

8.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Rectora dictará resolución, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores a ella, referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núm. 9 y 12).

8.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la Resolución del párrafo 8.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

8.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

8.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### 9. Selección de las solicitudes.

9.1. La convocatoria será resuelta por la Rectora de la Universidad Pablo de Olavide según la propuesta que realice

la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y compuesta como se explica más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les concede la beca, entendiéndose desestimadas el resto de solicitudes presentadas.

9.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará a la Rectora propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá determinar que no se nombre a ninguno de los solicitantes si, en la evaluación de los mismos, observara que ninguno de aquéllos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

10. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación que actuará como Presidente.
- El miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afin al perfil de la Beca.
- El miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación de los Becarios de Investigación.
- El Jefe de la Unidad de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. En caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

Asistirán como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio.
- Un Doctor propuesto por el Investigador responsable, con experiencia en la investigación a realizar por los Becarios/as.

11. Criterios de Selección.

La Comisión Evaluadora baremará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil de beca establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares de la Beca:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación con el proyecto de investigación de la beca hasta una valoración máxima de 4 puntos.
- Experiencia Investigadora: considerando la calidad y relación con la investigación a realizar hasta una valoración máxima de 2 puntos.
- Otros méritos: valorados hasta un máximo de 1 punto.
- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades del proyecto de investigación de la beca: valorada hasta un máximo de 3 puntos.

- Si la Comisión Evaluadora lo estima oportuno, los solicitantes podrán ser citados a una entrevista, valorada hasta un máximo de 3 puntos.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá explícitamente el orden priorizado de los solicitantes a efectos de sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones. Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de nombramiento a la Excmo. y Magfca. Sra. Rectora de la Universidad Pablo de Olavide, extendiéndose al mismo tiempo la Credencial de Becario correspondiente.

#### CONDICIONES PARTICULARES DE LA BECA

Número de Becas: 1.

Referencia de la Convocatoria de Beca: CTR0205.

Proyecto de Investigación: «Observatorio del Mundo Local». Investigador Principal/Director/Responsable: Prof. Dr. don Clemente J. Navarro Yáñez.

Asesores Especialistas en la Comisión Evaluadora:

- Prof. Dr. don Clemente J. Navarro Yáñez.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Estar en posesión del Título de Licenciado en Sociología.
- Maestría en Estudios Latinoamericanos.
- Estar cursando cursos de doctorado.

Perfil de la Beca: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Evaluación de políticas públicas.
- Elites parlamentarias.
- Análisis de los actores y sus influencias en las políticas públicas.
- Estudios latinoamericanos.

Condiciones de la Beca:

- Retribución mensual íntegra: 733.08 euros.
- Horas semanales: 35 horas.
- Duración: Desde la fecha de incorporación, tras la adjudicación de la beca, hasta un máximo de 12 meses.
- Seguro de Asistencia y de Accidentes Individual.

Otros méritos a valorar:

- Idioma: Conocimientos de Inglés (hablado y escrito).

**Ver solicitud en páginas 20.947 y 20.948 del BOJA núm. 126, de 29.10.02**

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 2002, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a empresas para la realización de acciones positivas a favor de la igualdad de oportunidades.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8-3.º de la Orden de fecha 17 de marzo de 2000 de la Consejería de la Presidencia (BOJA núm. 44, de 13.4.00), por la que se regula la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a empresas para la realización de acciones positivas a favor de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, se hace pública la relación de empresas beneficiarias en el presente ejercicio, al amparo de la Convocatoria regulada por la Resolución de 9 de abril de 2002 (BOJA núm. 51, de 2.5.02).

- Finalidad: Acciones positivas a favor de la igualdad de oportunidades. Empresas públicas.
- Crédito presupuestario: 1.1.01.31.16.00.742.00.
- Programa: 32G.
- Empresa pública beneficiaria y cantidad concedida:

Empresa Pública de Emergencias Sanitarias: 9.015 euros.

- Finalidad: Acciones positivas a favor de la igualdad de oportunidades. Empresas privadas.
- Crédito presupuestario: 1.1.01.31.16.00.771.00
- Programa: 32G.
- Empresas privadas beneficiarias y cantidades concedidas:

Centro de Oposiciones Alcántara, SA: 9.015 euros.  
System Centros de Formación, SL: 6.010 euros.

Sevilla, 11 de diciembre de 2002.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peñas.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace público el texto del Convenio firmado con el Consorcio Palacio de Congresos de Granada.*

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena del Convenio firmado entre el Instituto Andaluz de la Mujer y el Consorcio Palacio de Congresos de Granada para desarrollo de las jornadas de conclusiones del Foro Andaluz por un reparto igualitario del tiempo, se procede a publicar en Anexo I el texto del mencionado Convenio.

Sevilla, 12 de diciembre de 2002.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

#### ANEXO I

«CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER Y EL CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA, PARA EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS DE CONCLUSIONES DEL FORO ANDALUZ POR UN REPARTO IGUALITARIO DEL TIEMPO

En Granada, 27 de noviembre de 2002.

#### SE REUNEN

La Ilma. Sra. doña Teresa Jiménez Vilchez, Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, y El Sr. don Luis García Candal Director del Consorcio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica y obligándose en los términos del presente documento,

#### MANIFIESTAN

I. El Estatuto de Autonomía establece en el artículo 12.2 que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y la mujer andaluces, promoviendo la plena incorporación de ésta en la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.

II. El Instituto Andaluz de la Mujer, en adelante IAM, de acuerdo con su reglamento aprobado por decreto 1/1989, de 10 de enero para cumplimiento de sus fines, establecerá relaciones con organizaciones, asociaciones de mujeres, fundaciones y otros entes y organismos que por razón de sus fines contribuyan a la consecución de los objetivos del Instituto.

III. El Instituto Andaluz de la Mujer desarrolla a través del Programa Integrado para Andalucía, dentro del Marco Comunitario de Apoyo, la medida 18: Combatir la segregación horizontal y vertical y favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral.

IV. El Parlamento de Andalucía aprobó la Proposición No de Ley en Comisión celebrada el pasado 29 de mayo de 2001, relativa a la conciliación de horarios, encomendando al Consejo de Gobierno la constitución de un foro de debate para la redefinición de los horarios laborales, escolares y públicos, con objeto de conciliar la vida laboral, familiar y social de hombres y mujeres, con la participación de las organizaciones políticas, sociales y sindicales.

Por este motivo, el Instituto Andaluz de la Mujer planteó la iniciativa del Foro Andaluz por un reparto igualitario del tiempo, con el objetivo de favorecer la participación equilibrada de hombres y mujeres en la vida profesional y laboral, mediante un proceso cooperativo que identifique las barreras, indique las líneas estratégicas del cambio y elabore propuestas para la consecución de un reparto igualitario de tiempos y trabajos entre los géneros.

En diciembre de 2002, y como colofón al trabajo de todo un año, se celebrará un acto público en el que se darán a conocer las conclusiones y propuestas para facilitar la adopción de medidas que promuevan la participación equilibrada de hombres y mujeres en la actividad profesional y la vida familiar.

V. La Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada, de conformidad con las atribuciones conferidas a dichos organismos, constituyen, con personalidad jurídico-pública distinta de las entidades consorciadas, el consorcio "Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada", con el objeto de gestionar el Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, del que es titular dicho consorcio.

VI. El Consorcio goza de plena capacidad jurídica con sujeción a la legislación de régimen Local y, en consecuencia, será titular de un patrimonio propio afecto a sus fines específicos, estando capacitado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar,

gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y prestar servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

Que al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, y los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

#### C L A U S U L A S

Primera: El Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, concierne directamente la utilización del mismo al Instituto Andaluz de la Mujer como organizador de las Jornadas de Conclusiones del Foro Andaluz por un Reparto Igualitario del Tiempo, que se celebrarán los días 12 y 13 de diciembre, según las condiciones establecidas en el presente documento.

Segunda: Las instalaciones y servicios que se ponen a disposición para la celebración de dicha Feria son las que a continuación se señalan:

##### Salas y Espacios:

- Sala Falla, día 12 y media jornada del 13.
- Cabinas de interpretación italiano, francés para interpretación simultánea los días 12 y 13, en Sala Falla.
- Sala Vip, días 12 y 13.
- Salón de prensa, media jornada día 12.
- Hall para cóctel día 13.
- Flores en mesa de presidencia, días 12 y 13.
- Pancarta sala 3x4 (a 4 colores).
- Una pancarta barandilla 3,6x3,6 (a 4 colores).
- Una pancarta exterior 3x5 (a 4 colores).
- Una pancarta prensa 3x1,5 (a 4 colores).

##### Medios Audiovisuales:

- Megafonía en sala.
- Un PC.
- Proyector.
- Pantalla 4,20x3.15.
- 500 puestos de escucha durante los días 12 y 13.
- Teléfono y conexión a internet en oficina.
- Vídeo VHS, durante días 12 y 13.
- Grabación en audio de ponencias, días 12 y 13.

##### Catering:

- Cafés mañanas de los días 12 y 13.
- Almuerzo para quinientas personas, día 12.
- Cóctel para quinientas personas, día 13.
- Agua mineral en mesa presidencial días 12 y 13.

##### Servicios de Secretaría:

- Azafatas días 12 y 13.
- Intérpretes de francés e italiano, días 12 y 13.
- Invitación y gratificación a ponentes.
- Reportaje fotográfico.
- Organización de cenas, días 12 y 13.
- Traducción de ponencias.
- Acreditaciones.

Tercera: Para todo lo previsto en el presente convenio (instalaciones, medios y servicios de secretaría y catering), el Instituto Andaluz de la Mujer abonará al Consorcio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, la cantidad máxima de un total de sesenta y nueve mil ciento doce Euros (69.112 Euros), IVA incluido.

Esta cantidad se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.01.31.16.00.609.05.32G.4 (1999/277) del Presupuesto del Instituto Andaluz de la Mujer.

La forma de pago será previa presentación de factura/as por parte del Consorcio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, a partir de la firma del presente convenio, y se efectuará mediante transferencias bancarias a favor de "Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada".

Cuarta: El PEGC se compromete a dar los siguientes servicios:

- Aire Acondicionado.
- Luces y fuerza eléctrica para las instalaciones de los lugares contratados con el Palacio.
- Limpieza de zonas comunes.
- Espacios diáfanos.
- Mobiliario necesario.

Quinta: El PEGC ofrecerá en exclusiva el servicio de catering, por lo que el Instituto Andaluz de la Mujer no podrá hacer uso de este servicio por empresas ajenas al Palacio de Congresos.

Sexta: El Instituto Andaluz de la Mujer se compromete a facilitar al P.E.C.G. toda la información sobre las necesidades técnicas y de montaje del acto con una antelación mínima de un mes a la fecha de inicio de la celebración. De no ser así, el P.E.C.G. no se compromete a facilitar en tiempo y forma los medios requeridos.

Séptima: El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de diciembre de 2002. No obstante, su finalización tendrá lugar también por alguna de las causas siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes, por escrito.
- b) Renuncia de una de las partes, previo aviso a la otra con una antelación mínima de cinco días.
- c) Incumplimiento de la cláusulas del Convenio.

En caso de resolución anticipada del Convenio, la Comisión Mixta paritaria, a la que hace referencia la cláusula siguiente, establecerá la forma de liquidación del presente Convenio.

Octava: Para la determinación de la coordinación y seguimiento de las actuaciones derivadas del cumplimiento del presente Convenio, así como para resolver dudas de su interpretación y su cumplimiento, se constituirá una comisión mixta paritaria, presidida por el Instituto Andaluz de la Mujer, y formada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes.

Por parte del Instituto Andaluz de la Mujer, formarán parte de esta Comisión, la Directora de Área de Empleo, que la presidirá, y la Jefa del Servicio de Formación y Empleo.

Por parte del Consorcio Palacio de Congresos y Exposiciones de Granada, formarán parte de la Comisión Mixta, el Director de la Entidad y el responsable del área de eventos de la misma.

Novena: Una vez firmado el presente Convenio se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para público conocimiento del mismo.

Décima: El presente Convenio es de naturaleza administrativa y, consecuentemente, compete al orden jurisdiccional contencioso-administrativo dirimir cuantas controversias susciten sus efectos y su interpretación, modificación y resolución.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma este documento en el lugar y fecha al inicio indicados.»